



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9 de junio de 1997

Núm. 8 (d)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 22
Núm. exp. 122/000011)

PROPOSICIÓN DE LEY

624/000005 Orgánica reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Dictamen** emitido por la Comisión Constitucional en la Proposición de Ley Orgánica reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valver-**

624/000005

de.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña.**

La Comisión Constitucional, tras deliberar sobre la Proposición de Ley Orgánica reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información, ha acordado aceptar como Dictamen el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado, 5 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, **Pedro Agramunt Font de Mora.**—El Secretario primero de la Comisión, **Esteban González Pons.**

VOTOS PARTICULARES

624/000005

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los **votos particulares** formulados al Dictamen emitido por la Comisión Constitucional, en la Proposición de Ley Orgánica reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

Palacio del Senado, 7 de junio de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

NÚM. 1

De don José Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Román Clemente, IU-IC, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Reglamento del Senado, desean mantener como votos particulares al texto de la Proposición de Ley Orgánica reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información, para su defensa ante el Pleno, la enmienda número:

2.

Palacio del Senado, 5 de junio de 1997.—**José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente**.